RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00735-00 (Servidumbre)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la reforma a la demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, con la reforma de la demanda el título judicial correspondiente por el restante de la suma estimada como indemnización.

Se reconoce personería al abogado CRISTIAN FABIAN AMAYA HEREDIA como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder inicial.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3782331d53bb7056f0cdf340ca1b9de0316d11e504a50985903aa8d07d4a52**

Documento generado en 13/02/2023 07:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica